

NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN
"ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016"
CÓDIGO: GCC-EPNE-DRGCB-004-16

Fecha: Cochabamba, 22 de febrero 2016
Nº YPFB-GCC-DRCB-NE-05-16

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 086 del 18 de abril de 2009 se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, que el Decreto Supremo N° 1497 del 20 de febrero de 2013, en su artículo 4 numeral XVIII párrafo I. indica que las EPNE deberán realizar sus contrataciones de manera directa.

Que la Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 090 de fecha 07 de abril de 2015 se designó a los Responsables del Proceso de Contratación (RPC) y se delegó la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.

POR TANTO:

El RPC en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en base a sus atribuciones, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GCC-DRCB-IN-02-16 de fecha 19 de febrero 2016, emitido por el Comité de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación "ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016" CÓDIGO: GCC-EPNE-DRGCB-004-16 a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO TOTAL (Bs.)	PRECIO TOTAL EN (BS.)	PLAZO DE ENTREGA
1	Alejandro Muruchi Torrico	6	Meses	5.870,00	35.220,00	6 meses

TERCERO.- Notificar con la presente Nota Expresa al oferente que participo de la presente contratación.

Eddy Revollo Panozo

.....
Ing. Eddy Revollo Panozo
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN



Recibido

Cbba, 26 de febrero de 2016

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016"
CÓDIGO: GCO-EPNE-DRGCB-004-16

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES)

Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son:

1.1. YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 1020269020, con domicilio en Av. Daniel Salamanca N° 722 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el Ing. Eddy Revollo Panozo, con cédula de Identidad N° 2761910 Or., Responsable de Proceso de Contratación Directa y delegado para firma de contratos administrativos, designado mediante Resolución Administrativa PRS N° 436 de 24 de diciembre de 2015, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**.

1.2. ALEJANDRO MURUCHI TORRICO, con C.I. N° 7376755, Or. persona natural, con domicilio en Av. Mortenzon, Ivirgarzama, Carrasco-Cochabamba, que en adelante se denominara el **ARRENDATARIO**, quienes celebraran y suscriben el presente Contrato de Arrendamiento

Tanto la **ENTIDAD** como el **ARRENDATARIO** podrán ser denominados individualmente e indistintamente como "Parte" o colectivamente "Partes"

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2.1. La **ENTIDAD**, mediante la modalidad de contratación directa en el marco del **RESABS - EPNE** con código N° **GCO-EPNE-DRGCB-004-16**, llevó adelante el proceso de contratación para el "**ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016**", realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica RE-SABS- EPNE de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013 y el documento de contratación directa.

2.2. Por su parte el **CONTRATISTA** reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la prestación del Servicio detallado en el presente Contrato.

TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)

3.1 Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Contrato:	Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.
Fiscal del Servicio:	Es una o más personas designadas por la ENTIDAD , quien será el interlocutor de éste frente al ARRENDATARIO , encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO , asegurando que el Servicio sea ejecutado conforme lo establecido en el Contrato.
Ley Aplicable:	Son las normas constitucionales, leyes, decretos y toda otra disposición legal vigente y publicada en el Estado Plurinacional de Bolivia.
Personal:	Significa los empleados del ARRENDATARIO .
Servicio (s):	Significa el servicio de " ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016 " que debe desarrollar el ARRENDATARIO a favor de la ENTIDAD conforme al objeto de este Contrato, con su personal, materiales y recursos, bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo, cumpliendo las previsiones de este Contrato, sus anexos y la Ley Aplicable, para lo cual cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.
Informe de Conformidad:	Informe elaborado por el Fiscal del Servicio, una vez verificado el cumplimiento del Servicio.

- 3.3. **Ley que rige el Contrato:** Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirá por Ley Aplicable.
- 3.4. **Idioma:** Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
- 3.5. **Encabezamientos:** El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
- 3.6. **Totalidad del acuerdo:** Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
- 3.7. **Plazos:** Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- 3.8. **Mayúsculas:** El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
- 3.9. **Discrepancias:** En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.

CUARTA.- (NATURALEZA DEL CONTRATO)

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

QUINTA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Forman parte integrante e indivisible del presente Contrato, los anexos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

- 1: **Documento de contratación directa y el Informe de justificación de contratación**
- 2: Propuesta adjudicada (oferta técnica y económica).
- 3: Acta de concertación (No corresponde)
- 4: Nota de Adjudicación.

SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

El objeto del presente Contrato es la prestación de “**ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016**”, realizado por el **ARRENDATARIO** con estricta y absoluta sujeción a este Contrato y de conformidad a los anexos que forman parte integrante e indivisible del presente Contrato.

SEPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO)

7.1 Vigencia.-

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su suscripción por ambas Partes, previa emisión del informe de conformidad aspecto que se hará constar mediante el acta de cierre de Contrato.

7.2 Plazo de habilitación.-

El **ARRENDATARIO** se compromete a ejecutar el Servicio por 6 meses conforme a lo establecido en el DCD y especificaciones técnicas, computables a partir de la instrucción de la Unidad Solicitante, siendo prorrogables, siempre y cuando la **ENTIDAD** así lo manifieste de manera escrita, quince (15) días calendario previos al cumplimiento del plazo, si no se cumpliera el mes, se cancelara en función a los días o semanas efectivamente utilizados el Bien en calidad de arrendamiento.

En caso que se quiera dar por terminado el Contrato, cualquier de las partes deberá notificar a la otra parte por lo menos treinta (30) días calendario antes del cumplimiento de la vigencia del Contrato.

La citada manifestación proporcionará el plazo perentorio de sesenta (60) días calendario a la **ENTIDAD** para que desocupe el **BIEN INMUEBLE** arrendado.

El **ARRENDATARIO** se compromete a usar única y exclusivamente el **BIEN INMUEBLE** para el servicio de **ALQUILER DE OFICINAS IVIRGARZAMA 2016**.

El canon de arrendamiento establecido en esta cláusula, se pagará al **ARRENDATARIO** en moneda nacional y el mismo no será incrementado bajo ninguna circunstancia ni estará sujeto a variaciones.

El **CONTRATISTA** en la misma fecha en que sea aprobada su solicitud de pago, deberá enviar su factura a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.

DECIMA PRIMERA.- (PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS). La **ENTIDAD** se compromete al pago de gastos de consumo de energía eléctrica y agua, cuando corresponda, debiendo la **ENTIDAD** disponer las medidas administrativas a efectos de su registro a nombre de la entidad pública.

DECIMA SEGUNDA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **ARRENDATARIO** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **ARRENDATARIO** una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **ARRENDATARIO**, será pagado en favor de la **ENTIDAD** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la prestación del Servicio dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante informe de conformidad, dicha garantía será devuelta y se emitirá el acta de cierre de Contrato.

El **ARRENDATARIO**, tiene la obligación de mantener actualizada la garantía de cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad, dicha garantía estará vigente hasta sesenta (60) días calendario adicionales a la vigencia del Contrato.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Las notificaciones que se cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, correo electrónico (e-mail), facsímil, fax u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones que se indican a continuación:

ENTIDAD	CONTRATISTA
Domicilio: Av. Daniel Salamanca N° 722 N° Telf.: 4662408 E-mail: icruz@ypfb.gob.bo Attn.: Ing. Ismael Hugo Cruz Cbba - Bolivia	Domicilio: Av. Mortenzon, Ivirgarzama, Carrasco-Cochabamba. Telf.: 67400215 E-mail: Alejandro.muruchi@hotmail.com Attn.: Alejandro LEJANDRO MURUCHI TORRICO Camargo. - Bolivia

12.1.1 Se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.

12.1.2 Cuando cualquiera de las Partes, cambie de domicilio, dirección postal, número fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte, por escrito, por lo menos con 3 (tres) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

DECIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones: Constitución Política del Estado.

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Código Civil en referencia a su ejecución (los Artículos 519°, 685° al 712° del Código Civil, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento).
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFB
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

DÉCIMA QUINTA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO). El **ARRENDATARIO**, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

14.1.1.1. A recibir en forma oportuna el pago de sus alquileres.

DÉCIMA SEXTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **ARRENDATARIO** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **ARRENDATARIO** deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEPTIMA.- (PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO). **NO requerido**

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **ARRENDATARIO** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

19.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **ARRENDATARIO** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar por escrito, mediante el Certificado de Cumplimiento de Contrato emitido por la **ENTIDAD**.

19.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

19.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al ARRENDATARIO.

La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la entrega del recibo oficial de arrendamiento.
- b) Por vicios ocultos en el bien inmueble.
- c) Por hipoteca o remate del bien inmueble.

19.2.2 Resolución a requerimiento del ARRENDATARIO por causales atribuibles a la ENTIDAD.

El **ARRENDATARIO**, podrá proceder al trámite de Resolución del Contrato, en los siguientes casos

- a) Si apartándose de los términos del Contrato la **ENTIDAD**, pretenda cambiar de uso al inmueble arrendado.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.

19.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al ARRENDADOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones fuera de control que imposibiliten proseguir con el Contrato de Arrendamiento o vayan contra los intereses del Estado, la **ENTIDAD** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **ARRENDADOR**, suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente.

19.2.4 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por las causales señaladas, exceptuando los incisos a) y b) del subnumeral 19.2.1 del presente Contrato, la **ENTIDAD** o el **ARRENDATARIO** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, con treinta (30) días calendario antes del cumplimiento de la vigencia del mismo, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con los estipulaciones del y el requirente de la resolución de Contrato, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles, no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **ARRENDATARIO**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

La citada manifestación proporcionará el plazo perentorio de sesenta (60) días calendario a la **ENTIDAD** para que desocupe el **BIEN INMUEBLE** arrendado.

VIGESIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios de YPFB.

I. **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

VIGESIMA SEGUNDA.- (CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE). **EL ARRENDATARIO** entregará el **BIEN INMUEBLE** en buenas condiciones de uso, debiendo detallar el estado del bien y sus componentes en un inventario que será levantado el día de la entrega del **BIEN INMUEBLE** a la **ENTIDAD**; el citado documento, suscrito por ambas partes, será adjunto al presente Contrato y constituirá parte de éste.

VIGESIMA TERCERA.- (CLAUSULA ANTICORRUPCION). "Cada una de las partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente de gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las Partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz") y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

VIGESIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD). El **ARRENDATARIO** está obligado a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer, durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se compromete a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato.

Las obligaciones que el **ARRENDATARIO** asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán una vez finalizado el Contrato.

A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el **ARRENDATARIO** está en la obligación de entregar de manera inmediata a la **ENTIDAD** todos los documentos, notas, datos, información, y otros que hubiera entrado en posesión del **ARRENDATARIO** en virtud a la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el **ARRENDATARIO** ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad importará:

- a) La adopción de medidas judiciales y sanciones de acuerdo a normas pertinentes.
- b) Responsabilidad por pérdida y daños.

VIGESIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Distrito Comercial Chuquisaca con NIT N° 1020269020, **Ing. Eddy Rolando Revollo Panozo**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el **Sr. Alejandro Muruchi Torrico** en representación legal del **ARRENDATARIO**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General de la Estado.

Cbba, 26 de febrero de 2016